



CDHVGOM/AHC
 2009-07-29



VISTO: Estos antecedentes; y
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante

Resolución Exenta N° 1665 de fecha 15 de enero de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó visa temporaria por 1 año, vigente hasta el 17 de marzo de 2009, al extranjero **Jorge Ricardo LUNA MORALES**, de nacionalidad peruana; b) Que, con fecha 02 de marzo de 2009, el extranjero en comento solicitó Permanencia Definitiva en nuestro país, adjuntando su Certificado Consular de Antecedentes Penales en la República del Perú, de fecha 24 de enero de 2009, donde consta que registra antecedentes penales en su país de origen; c) Que, en copian de Instrucción N° 1983-184 de la Corte Superior de Justicia de Santa, Perú, de fecha 08 de junio de 2009, consta que don **Jorge Ricardo LUNA MORALES** fue condenado a 5 años de prisión, por el delito de violación sexual; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
13 ENE. 2010
 RECEPCION

Depart. Jurídico	13 ENE. 2010
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	

DECRETO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana **Jorge Ricardo LUNA MORALES** Cédula de Identidad para Extranjeros N° 22.428.065-3.-

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, la presente medida se suspenderá hasta el entero cumplimiento de las respectivas penas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y OMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

REFRENDACION
 Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.....

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

PATRICIO ROSENDE LITCH
 Subsecretario del Interior



TOMADO RAZON
27 ENE. 2010
 Contralor General de la República Subrogante

7260870